



SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA

**Comentarios al Proyecto de Ley que modifica diversos
cuerpos legales con el objeto de fortalecer la
institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia
Boletín N° 16.552-12**

Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado


Jorge Riesco Valdivieso
Presidente Sociedad Nacional de Minería F. G.

Sesión 22 de abril de 2024



Sobre SONAMI

- La Sociedad Nacional de Minería F. G. (SONAMI) es una institución gremial de **más de 140 años**, que agrupa y representa a los distintos segmentos de la **pequeña, mediana y gran minería**, tanto metálica como no metálica.
- Desde su creación, ha cumplido un importante rol como **interlocutor** entre el Estado y las empresas mineras.
- SONAMI reúne a **39 asociaciones mineras regionales, que representan a más de 2.000 pequeños productores**; a 70 compañías de la mediana y gran minería; y, a proveedoras de la industria.
- Sus asociados tienen una importante presencia geográfica en distintas regiones de nuestro país y realizan un relevante aporte económico y social a nivel nacional.



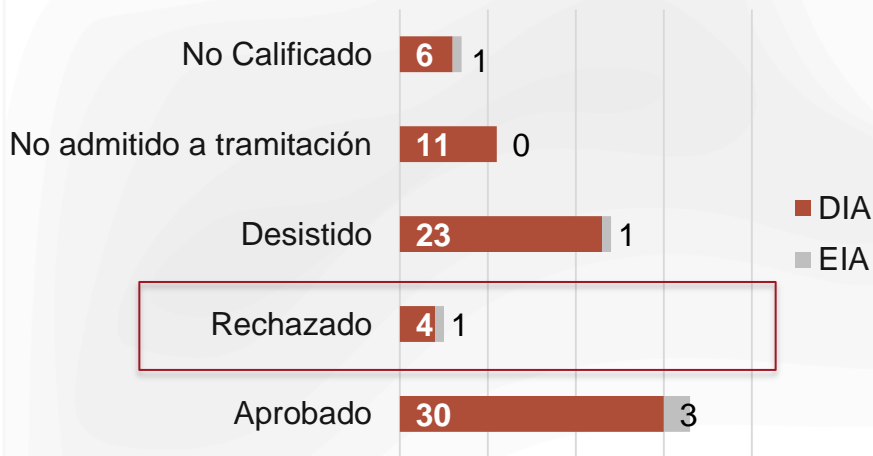
Antecedentes de evaluaciones ambientales en el sector minero

Realidad de proyectos mineros en el SEIA



Desempeño de Proyectos Mineros en el SEIA: una mirada desde la práctica

80 proyectos de desarrollo minero ingresados a evaluación en el SEIA durante el periodo 2023-2024 (19.04.24)



- 6 proyectos ingresaron por EIA y 72 vía DIA
- 35 proyectos no calificados, desistidos o rechazados
- 11 proyectos no admitidos a tramitación

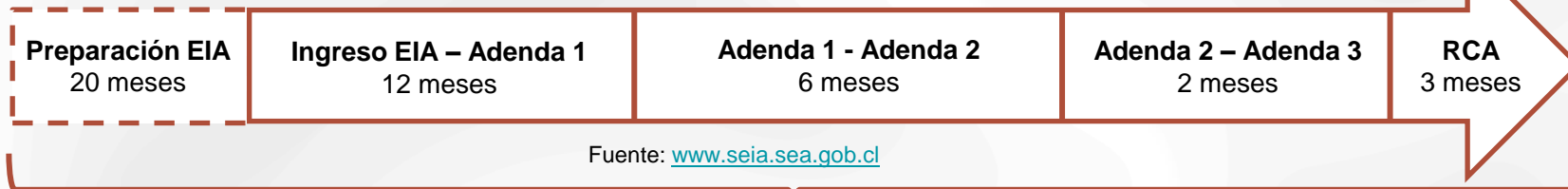
Ejemplo de 2 proyectos mineros en el SEIA



Plazos generales de tramitación



23 MESES APROXIMADAMENTE



43 MESES APROXIMADAMENTE

Instrumento	Plazo de tramitación	Periodos de suspensión	Costo estimado app.
DIA	327 días	251 días	6.000 UF
EIA	1.259 días	1.000 días	20.000 UF

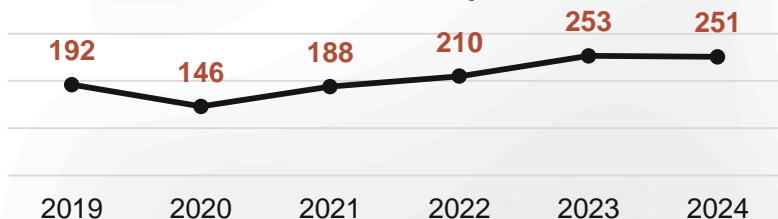
Cumplir con un documento para la evaluación durante la misma supone un 35% de aumento del costo del proyecto en promedio

Realidad de proyectos mineros en el SEIA

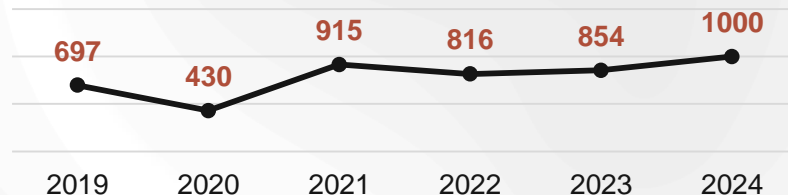


Aumento de plazos de suspensión en el SEIA: Fenómeno multicausal

Promedio días de suspensión DIA



Promedio días de suspensión EIA



Principales causas:

- El requerimiento, por parte de los OAECA y el SEA, del **cumplimiento de Guías, Instructivos y Criterios que no se encontraban vigentes durante el momento de la elaboración del instrumento de ingreso.**
- El incremento sostenido en la cantidad de Guías, Instructivos y Criterios que se dictan cada año y **que el titular de un proyecto debe cumplir para obtener una calificación ambiental favorable:**

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Total de Guías, Instructivos y Criterios Nuevos	7	5	7	10	21	24
Total 2022 y 2023					45	



SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA

Observaciones a los pilares y coherencia de propuestas

Pilares de la reforma a la Ley 19.300

1

FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Evaluación Ambiental Estratégica
Acción por daño ambiental

2

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ampliar participación ciudadana en el SEIA
Reconoce Participación Temprana Voluntaria

3

CERTEZAS Y DISMINUCIÓN DE PLAZOS

Aumentar las certezas sobre estándares para la calificación ambiental
Disminuir significativamente plazos en etapas de revisión y modificación de proyectos



▪ **Mejorar / Perfeccionar**

▪ 3 → 1



- **No se visualizan medidas** generales para aumentar certeza de la evaluación ambiental y disminuir plazos.
- Algunas medidas que se proponen, **van en contra del tercer pilar de la reforma**, ya que incrementan incertidumbre, según se detallará en la presentación

Propuestas estructurales pilares 1 y 2 del proyecto



1

Eliminar COEVA y entregar calificación ambiental a Dirección Regional o Dirección Ejecutiva del SEA

2

Eliminar Comité de Ministros y reemplazar organismo a cargo de la revisión del procedimiento de evaluación, por el organismo que administra el SEIA (Dirección Ejecutiva del SEA)

3

Introducir algunas modificaciones al procedimiento de evaluación:

- Exigencia de rechazo a proyectos incompatibles con IPT vigentes (art.8º inc3);
- Ampliación de supuestos de término anticipado de la evaluación;
- Ampliación de PAC en DIA (via eliminación de cargas ambientales);
- Extensión de procedimiento de revisión art. 25 quinquies de RCA a DIA;
- Ajustes en tipologías de ingreso; evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos; vía única de reclamación, entre otros.

Propuestas estructurales pilares 1 y 2 del proyecto



Diagnóstico del funcionamiento del SEIA

- SEIA opera como un **buzón de información administrado por el SEA, el cual sistematiza las observaciones de organismos con distintas competencias sectoriales** (OAECA), que por regla general no se relacionan entre sí.
- **Consecuencia del diseño actual**: se presentan observaciones por parte de los OAECA que **exceden las competencias de los Servicios que las emiten; observaciones que exceden los límites del proyecto sometido al SEIA**; en instancias avanzadas de la evaluación, requieren información que no fue solicitada en la oportunidad debida; omisión de ponderación de antecedentes ya presentados, entre otros problemas.
- **No obstante lo anterior, la calificación del proyecto en evaluación recae en COEVA (autoridades políticas regionales)**, y la experiencia indica que se resuelve con criterios poco claros o de acuerdo a instrucciones de superiores jerárquicos.
- ¿Por qué instancia se reemplaza? **Por el Servicio que hoy administra el buzón, el SEA, sin una estructura suficiente.**

Propuestas estructurales pilares 1 y 2 del proyecto



Observaciones

- Reemplazo de COEVA por Dirección Regional o Ejecutiva del SEA no resuelve el problema, solo lo atenúa. **Decisión se mantiene en un organismo con designación política, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente**, que no pondera los pilares sociales y económicos del desarrollo sostenible en sus decisiones. Debiera evaluarse una instancia colegiada y con cierto grado de autonomía que permita una calificación conforme a criterios técnicos.
- Eliminación del Comité de Ministros y su reemplazo por Dirección Ejecutiva del SEA convierte instancia de reclamación administrativa en una suerte de recurso de reposición o recurso jerárquico según sea el caso, **ya que quien resuelve es el mismo organismo que dicta la RCA.**
- Se **valora** unificación de vías recursivas de RCA.

Propuestas estructurales pilar 3 del proyecto



- El proyecto de ley no contempla aportes significativos para su tercer pilar **“Aumentar las certezas sobre estándares para la calificación ambiental”** y **“Disminuir significativamente plazos en etapas de revisión y modificación de proyectos”**, tampoco entrega **mayores certezas para titulares de proyectos en relación con la información necesaria para la aprobación de un proyecto.**
- **Elemento de incerteza:** obligación de rechazo a proyectos incompatibles con IPT (instrumentos de planificación territorial) vigentes (antiguos y sin EAE robusta), sin distinción respecto de área rural o urbana (art.8º inc3).
- El proyecto de ley **debiera considerar la discusión que se ha dado en torno al proyecto de ley sobre Marco de Autorizaciones Sectoriales** (Boletín N°16.566-03), actualmente en trámite en la Comisión de Economía de la Cámara, y contar con un diagnóstico completo.



Comentarios a aspectos generales del proyecto

Comentarios a aspectos generales del proyecto

1. En cuanto a los **pilares del proyecto y propuestas**, el énfasis debiera estar en la mejora y el perfeccionamiento del sistema de evaluación de impacto ambiental y de las herramientas de gestión ambiental, para satisfacer la necesidad de certeza y optimización de los plazos de las respectivas tramitaciones.
2. Para logro de los objetivos planteados y evitar dispersión de proyectos de ley sobre materias ambientales, se propone **integrar a este análisis los informes y antecedentes de diagnóstico que fundamental el proyecto de "Ley Marco de autorizaciones sectoriales"**, aprobado en general en la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados, el informe final de la Comisión Técnica de la Ley de Royalty, emitido por la Subsecretaría de Hacienda, y el informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad que le sirvió de base.
3. Esto permitiría tener presentes tipologías y propuestas concretas por tipo de proyectos e **incorporar armónicamente en la tramitación ambiental las denominadas THA** (Técnicas Habilitantes Alternativas / Avisos / Declaración jurada), entre otras propuestas que considera dicho proyecto de ley.



Comentarios a otras propuestas del proyecto

Comentarios a otras propuestas del proyecto



01

Evaluación Ambiental Estratégica

Debería **elaborarse con los mismos estándares** técnicos y de participación **que la evaluación de impacto ambiental** (información primaria de vocación de territorios).

02

Ampliación del término anticipado

Ampliar el plazo para declarar término anticipado **desnaturaliza la institución**. Ampliar las materias que habilitan a la autoridad de declararlo, **genera incertidumbres en la evaluación ambiental**.

03

Evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos

Debiese **acotarse a proyectos aprobados**, que compartan área de influencia para el componente ambiental relevante.

Se debe **considerar** que los proyectos ingresan al SEIA con diferente nivel de información y ésta varía durante la evaluación.

04

Revisión de RCA de las DIA

Requiere mayores recursos y funcionarios acorde a mayor carga.

Debería acotarse a nivel legal, para disminuir incertidumbre: i) casos de procedencia; ii) aspectos susceptibles revisión; iii) plazo máximo del procedimiento, entre otros.

93,5% de proyectos son ingresados mediante DIA. **La revisión de la RCA (deja de ser excepcional) procedería respecto de un universo sustancialmente mayor de RCA que en la actualidad (solo EIA)**

Comentarios a otras propuestas del proyecto



05

Sustitución de la consulta de pertinencia por declaraciones con registro de consultores

El registro de consultores podría atomizar el mercado, aumentando los costos para los Titulares de proyecto, sin mejorar necesariamente la calidad de la información.

Deberían **evaluarse procedimientos ad hoc para realizar modificaciones** a proyectos (**skimming and scanning**).

06

Participación ciudadana temprana voluntaria

Se sugiere **que las conclusiones a las que se arribe en el procedimiento tengan valor en la evaluación ambiental**

Ejemplo de lo anterior, es que los acuerdos con la comunidad no puedan ser cuestionados posteriormente por quienes los adoptaron

07

Aumento de participación ambiental ciudadana en DIA

El **aumento de la PAC en las DIA requerirá mayor número de funcionarios y recursos económicos para realizar las actividades de participación ciudadana**, cuestión que no está considerada en el Informe financiero

08

Carga dinámica de la prueba en daño ambiental

Generará litigación temeraria y aumentará los costos de los proyectos al traspasar la carga económica de la prueba a los titulares de proyectos

Genera desequilibrio en las cargas procesales en demandas de responsabilidad por daño ambiental (“desigualdad de armas”)

Carga dinámica de la prueba: la Guía para la implementación del Acuerdo de Escazú



8.3. e) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;

La principal obligación artículo 8 es disponer de medidas que faciliten la producción de la prueba del daño ambiental. Esta obligación no es absoluta. Se debe contar con medidas:

- 1) Cuando corresponda y sea aplicable, y
- 2) Considerando las circunstancias de cada Parte

Cada Parte es libre de determinar qué medidas se han de emplear, considerando sus circunstancias, y siempre y cuando dichas medidas faciliten la producción de la prueba

En algunas jurisdicciones, estos conceptos pueden estar ya reconocidos en la ley o la jurisprudencia, y es posible que se apliquen ampliamente. Sin embargo, puede que en otros países no sea así y que se apliquen otras medidas



La Corte Suprema en su oficio N°43-2024, mediante el cual informa sobre el proyecto de ley, afirma, en relación con la carga dinámica de la prueba, que la incorporación de una medida de este tipo genera una asimetría, considerando quiénes son los legitimados activos y las facultades con que goza el Tribunal Ambiental para acreditar los hechos (ordenar peritajes y presumir el vínculo causal)

Conclusiones

1. El proyecto de ley **no es consistente con el tercero de sus pilares**, ya que **no contempla propuestas para entregar mayor certeza** durante la evaluación ambiental y **tampoco reduce significativamente los plazos de tramitación de proyectos**.
2. Las modificaciones estructurales que se introducen al sistema, en relación con la calificación de proyectos y la eliminación del Comité de Ministros, **no resuelven el problema de fondo**, ya que Direcciones Regionales y Ejecutivas del SEA mantienen un componente político importante y reclamación administrativa será resuelta por el mismo órgano que tomó la decisión.
3. Debiera ponderarse la relación de este proyecto de ley con el Boletín N°16.566-03 aprobado en general por la Comisión de Economía, para aprovechar las sinergias que pueden existir entre ambos.

Conclusiones

4. En relación con la **evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos**, se **propone** eliminarla por su impracticabilidad o limitarla estableciendo un plazo para que la realice la autoridad al inicio de un proyecto.
5. Se sugiere **eliminar la “carga dinámica de la prueba”** debido al desbalance que genera en entre las partes de una demanda de responsabilidad por daño ambiental y las distorsiones que su aplicación puede provocar en el ordenamiento jurídico, además del riesgo real del surgimiento de denuncias temerarias e infundadas.
6. **El informe financiero del proyecto de ley, no se condice con las atribuciones que se entregan al SEA.** Para que medidas propuestas no sean un retroceso en materia de certezas y plazos, es necesario que se destinen recursos acordes a los desafíos de la institucionalidad.



SONAMI
SOC. NACIONAL DE MINERÍA